



solicita se publique Fe de Erratas del Reglamento General de Supervisión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 090-2015-CD/OSIPTEL, publicada el 17 de agosto 2015.

Reglamento General de Supervisión

DICE:

"Artículo 30°.- Medidas de Advertencia
(...) d) Cuando la verificación del cumplimiento de una obligación se hubiere efectuado sobre una muestra a la se refiere el artículo 16° del presente Reglamento, y la cantidad de incumplimientos detectados en dicha muestra no supere un porcentaje determinado, el cual será establecido en los criterios a los que se refiere la Quinta Disposición Complementaria Final".

DEBE DECIR:

"Artículo 30°.- Medidas de Advertencia
(...) d) Cuando la verificación del cumplimiento de una obligación se hubiere efectuado sobre una muestra a la que se refiere el artículo 16° del presente Reglamento, y la cantidad de incumplimientos detectados en dicha muestra no supere un porcentaje determinado, el cual será establecido en los criterios a los que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final".

1278790-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 090-2015-CD/OSIPTEL**

Mediante Oficio N° C.758-GCC/2015, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones